

RESOLUCIÓN N° ⁷⁶⁷.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* L.) “AG9035PRO4” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87427 x MON89034 x MIR162 x MON87411”.

-1-

Asunción, 07 de septiembre de 2026.

VISTO:

La Nota DPUV N° 03/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, presentada por el Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Acta N° 54/2026 de fecha 7 de agosto de 2026; el Dictamen N° 46/2026 CC de fecha 7 de agosto de 2026, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz; el Dictamen Jurídico N° 1239/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DPUV N° 03/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, el Departamento de Protección y Uso de Variedades, solicita a la Dirección de Semillas (DISE), la emisión de la resolución por la cual se disponga la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea mays* L.) “AG9035PRO4” con los eventos de transformación genética MON87427 x MON89034 x MIR162 x MON87411, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal, la firma MONSANTO PARAGUAY S.A.

Que, por Dictamen N° 46/2026 CC, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM) manifiesta que se reúnen las condiciones exigidas por la Ley, dictaminando a favor de la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea mays* L.) “AG9035PRO4” con los eventos de transformación genética MON87427 x MON89034 x MIR162 x MON87411, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal, la firma MONSANTO PARAGUAY S.A.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 21.- “La permanencia de un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales tendrá una duración indefinida. El Ministro de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Dirección de Semillas, podrá disponer la exclusión de dicho cultivar, fundada en el dictamen del Comité Técnico Calificador de Cultivares respectivo, en la forma y condiciones que determine la reglamentación”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, de Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 13.- “La DISE propondrá la exclusión de un cultivar del RNCC al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Artículo 21 de la Ley N° 385/94, basado en el dictamen del CTCC: d) Cuando, así lo solicite quien lo haya inscripto”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 767

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* L.) “AG9035PRO4” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87427 x MON89034 x MIR162 x MON87411”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece en el Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

*Que, por Providencia N° 1446/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 1239/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que corresponde que la Máxima Autoridad dicte una resolución disponiendo la exclusión del híbrido de maíz (*Zea mays* L.) “AG9035PRO4” con los eventos de transformación genética MON87427 x MON89034 x MIR162 x MON87411, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal, la firma MONSANTO PARAGUAY S.A.*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea mays* L.) “AG9035PRO4” con los eventos de transformación genética MON87427 x MON89034 x MIR162 x MON87411, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal, la firma MONSANTO PARAGUAY S.A.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/gc/am

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**